



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2024
Ejecutivo N° 11001400300220240018400

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos 82, 422 y siguientes del C.G del P., y la Ley 2213 de 2022, el Despacho

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S, como endosatario en propiedad de BANCO DE OCCIDENTE y BANCO FALABELLA, contra OSCAR RODOLFO LESMES QUINTERO.

PAGARÉ No. 05900348001008997

1°. Por la suma SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$64.916.000), por concepto del capital de la obligación contenida en el título valor - pagaré- aportado como base de la ejecución.

2°. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado, liquidados desde el 02 de enero de 2024 y hasta cuando que se efectúe su pago.

PAGARÉ No. 8012728611.

3°. Por la suma DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$2.167.000), por concepto del capital de la obligación contenida en el título valor- pagaré aportado como base de la ejecución.

4°. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado, liquidados desde el 02 de enero de 2024 y hasta cuando que se efectúe su pago.

Sobre costas se resolverá en oportunidad.

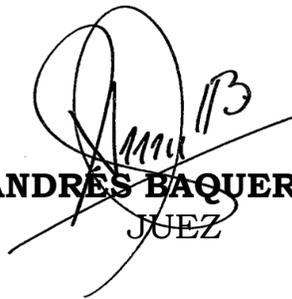
Concédase a la parte demandada el término de *cinco (5) días* para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G del P., ó *diez (10) días* para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 *Ibidem*.

Notifíquese de conformidad con los artículos 290 y s.s del C.G.P., o en su defecto, en la forma prevista en el canon 8° de la Ley 2213 de 2022, según sea el caso.

Se requiere al extremo ejecutante para que conserve la custodia del original del título valor base de recaudo, el cual deberá ser presentado en el evento que se requiera.

Téngase en cuenta que el señor **OSCAR MAURICIO PELÁEZ**, actúa en calidad de abogado y representante legal de la sociedad demandante.

NOTIFÍQUESE (2).


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
No. 10 hoy 13 de marzo de 2024, a las 8:00 A.M.



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario